



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, primero (1º) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00206-00.

El gestor adjetivo de la organización incoante ha allegado al plenario los soportes concernientes al noticiamiento personal dirigido a la dirección electrónica del encartado.

Sin embargo, **no es factible avalar la referida gestión**, en tanto que se suministró como canal de contacto el correo institucional de la Agencia Jurisdiccional, a pesar de que toda práctica ritual ha de adelantarse por vía del canal digital atinente al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, **como única oficina habilitada para recibir los memoriales dirigidos a los expedientes, máxime cuando tal dependencia cuenta con protocolos de recibimiento y tramitación de los documentos de rigor**, siendo que desde su implementación, como división de apoyo a la labor judicial, se ha encargado del denotado cometido, lo que es de público conocimiento.

Desde esa óptica, **es preciso que se enmiende la aducida falencia**. Con tal propósito, ha de llevarse a cabo la notificación pendiente, a tenor de lo previsto por el art. 8º del Decreto 806 de 2020 y lo manifestado sobre el tema por la jurisprudencia patria, incorporándose los elementos de respaldo a que hay lugar. Ello, advirtiéndose que se ha acreditado la forma en que fue obtenido el conducto electrónico en el que se realizará la comunicación.

Así, a fin de evacuar el aludido objetivo, se otorga el lapso de 30 días, computados a partir de la publicación del presente auto. Lo anterior, so pena de decretarse el desistimiento tácito, contemplado por el ord. 1º, art. 317 del Compendio Adjetivo Vigente. En el mismo interregno, se aportarán las probanzas relacionadas con cualquier actuación tocante a la concreción de la carga impuesta.

Finalmente, **se pone en conocimiento** la respuesta allegada por BANCAMÍA S.A., en punto a la figura precautoria impuesta en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 2 DE JULIO DE 2021. SECRETARIO
--



Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a7adc1258f9551cb9b7fd78dac23ab87ef8e0a664069c30b6fb538bd83cb84
67**

Documento generado en 30/06/2021 04:00:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**